



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100045E**

Mediante radicado No. 20244700044782 del 30 de abril de 2024, el señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAVA**", a favor del predio denominado "**PAVA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226, con una extensión superficial de **28 ha 4141 m²**, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 26 de diciembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 150 del 04 de junio de 2024, dio inicio al trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAVA**", a favor del predio denominado "**PAVA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226, con una extensión superficial de **28 ha 4141 m²**, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 04 de junio de 2024, al señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones:
vivian.galvis@herenciaambiental.org



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

Que dentro del Auto de Inicio No. 150 del 04 de junio de 2024, en su Artículo Segundo se requirió a al señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO 2.- *Requerir al señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No. 1291 del 31/07/1989 del INCORA Cartagena o de una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "PAVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226.*

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, frente al requerimiento solicitado dentro del auto por medio del cual dio inicio al trámite, el solicitante del registro remitió correo electrónico con radicado No. 20244700073522 del 27 de junio de 2024, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Jacinto, el 22 de noviembre de 2024 y desfijado el 17 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700166632 del 20 de diciembre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE –, fijado el 25 de noviembre de 2024 y desfijado el 10 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700167042 del 23 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

mc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PAVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226, y emitió Concepto Técnico No. **20242302397351** del 14 de noviembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN Y LINDEROS

1.1 UBICACIÓN:

El predio denominado "**Pava**", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. **062-15226**, se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, municipio San Jacinto, vereda Brasilar.

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15226

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
PAVA	No. 062-15226	28 ha 4141 m ²	28 ha 4141 m ²

Nota: Incluidos en el expediente No. 2024230790100045E.

Área total del predio denominado "Pava" (FMI No. 062-15226): 28 ha 4141 m² (veintiocho hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio denominado "Pava" (FMI No. 062-15226): 28 ha 4141 m² (veintiocho hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados).

Linderos del predio denominado "Pava" (de acuerdo con la Escritura No. 375 del 10/12/2014):

"(..) NORTE: CON MANGA EN MEDIO CON PROPIEDAD DE JUAN GUZMÁN PARTIENDO DEL PUNTO #64 HASTA LLEGAR AL PUNTO #77 CON DISTANCIA

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

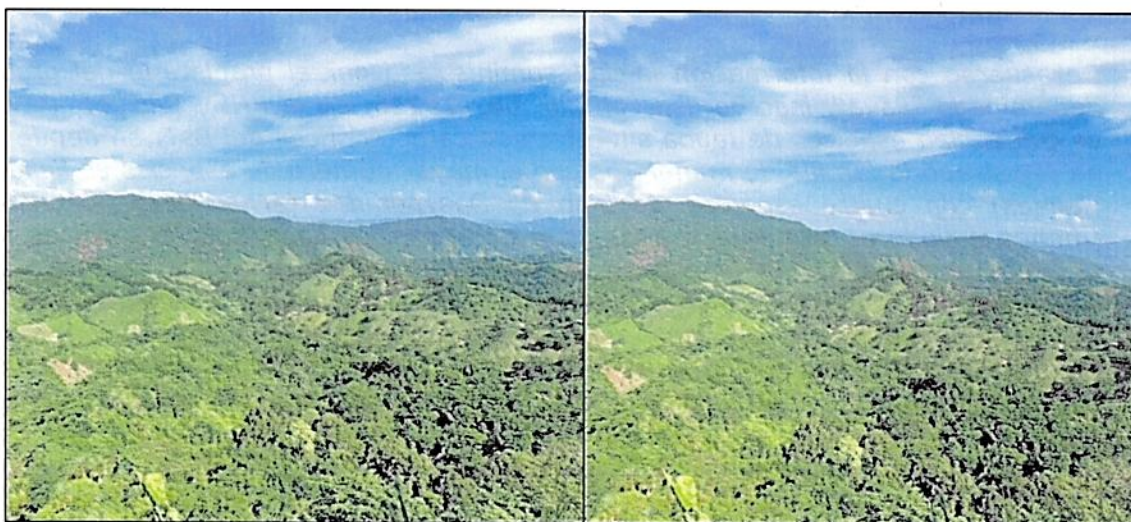
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

DE 896 METROS; SUR: CON PARCELA DE HERNÁN ARRIETA DEL PUNTO X HASTA LLEGAR AL PUNTO #47 CON DISTANCIA DE 306 METROS; ORIENTE: CON PARCELA DE HERNÁN ARRIETA PARTIENDO DEL PUNTO #77 HASTA LLEGAR AL X CON DISTANCIA DE 670 METROS; SUROCCIDENTE: CON PROPIEDAD DE RAFAEL GUZMÁN PARTIENDO DEL PUNTO #47 HASTA LEGAR AL PUNTO #64 CON DISTANCIA DE 1.373 METROS (...) "

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la visita técnica adelantada desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, se pudo observar que la muestra de ecosistema natural del predio denominado "Pava", inscrito con FMI No. 062-15226, se encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de **Bosque seco Tropical (Bs-T)**, conformado por pequeños parches de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto de bosque denso, integrado al denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, el predio hace parte del corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados.

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 045-24 "PAVA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

2.1

FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el propietario del predio denominado "Pava", inscrito con FMI No. 062-15226, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

Tabla 2. Listado de especies de flora más representativas de la RNSC 045-24 "PAVA".

Nombre científico	Nombre común
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
<i>Pachira quinata</i>	Ceiba tolua
<i>Ficus insípida</i>	Copé
<i>Machaerium capote</i>	Cuchullito
<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo
<i>Matayba scrobiculata</i>	Guacharaco
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo
<i>Brosimum alicastrum</i>	Guáimaro
<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán
<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero uvita
<i>Cordia gerascanthus</i>	Vara de humo
<i>Triplaris americana</i>	Vara santa
<i>Acalypha villosa</i>	Varita 'e laso
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo

Fuente: Reseña descriptiva RNSC 045-24 "PAVA".

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información inicial¹ suministrada por el propietario del predio denominado "Pava", inscrito con FMI No. 062-15226, en la RNSC 045-24 "PAVA" se evidencian especies de fauna silvestre son características del BsT, en donde se ha registrado la familia de mamíferos con el mayor número de especies es Felidae (felinos) con cuatro especies, seguido de Dasypodidae (armadillos) y Atelidae (monos aulladores y monos arañas) con dos especies cada una. El total de las especies encontradas en la zona de estudio representa el 14,3% de todas las especies de mamíferos medianos y grandes registradas hasta el momento para el Caribe colombiano, y al 45% de la mastofauna presente en el bosque seco tropical (Muñoz-S & Hoyos-R, 2012; Díaz-Pulido et al. 2014). Además, se reporta una especie endémica del BsT de la región Caribe colombiano, el tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), actualmente catalogada como en peligro crítico de extinción (CR) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

En términos de avifauna, los reportes para la vereda Brasilan indican que las familias con el mayor número de especies son Tyrannidae y Traupidae, con 15 y 12 respectivamente. Se reportan dos especies endémicas: la guachara caribeña (*Ortalis garrula*) y el periquito aliazul (*Forpus spengeli*); las cuales habitan solo en el Caribe colombiano, donde son relativamente comunes y abundantes en los diversos ecosistemas que habitan, incluyendo ecosistemas degradados e intervenidos (BirdLife Internacional, 2016a; BirdLife Internacional, 2016).

Por otro lado, se reportaron 44 especies de reptiles pertenecientes a tres órdenes: Crocodylia (caimanes y babillas), Squamata (lagartos y serpientes) y Testudines (tortugas). El orden Crocodylia y Testudines estuvieron representados por una

¹ Reseña descriptiva incluida en el radicado No. 20244700044782 del 30 de abril del 2024.

gr



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 14 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

única especie, la babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la tortuga tapaculo (*Kinosternon scorpioides*), respectivamente. De esta manera, el orden Squamata estuvo representado por 42 especies, 20 especies de lagartos y 22 especies de serpientes. De los reptiles observados en la reserva el morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), la iguana (*Iguana iguana*) y el lobo pollero (*Tupinambis teguixin*), están incluidos en las listas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies de Flora y Fauna Amenazadas o en Vía de Extinción -CITES- (2010), regulándose y restringiendo de esta forma la comercialización internacional de los productos y subproductos derivados de estas especies, garantizando así su protección. Además, se incluye en el listado una especie de gecko invasora (*Hemidactylus frenatus*), la cual es común observar en ambientes transformados y urbanizados, y se reporta una única especie endémica para Colombia, la serpiente *Dryophylax gambotensis*. Las especies de reptiles encontradas constituyen alrededor del 14,5% de todas las especies reportada para la región Caribe (Carvajal-Cogollo et al. 2012).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio denominado "Pava", inscrito con FMI No. 062-15226, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA":

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

9/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

- El Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAVA"

Teniendo como base la información cartográfica (de fuente levantamiento topográfico debidamente acreditado) suministrada por el titular del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 28,4141 ha del predio denominado "Pava" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15226, localizado en la vereda de Brasilar, en jurisdicción del municipio de San Jacinto, en el departamento de Bolívar (Tabla 3 y Figura 6).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 045-24 "PAVA".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	9,2342	32,50
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4593	12,17
Zona de Agrosistemas	15,5864	54,85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1342	0,47
Total	28,4141	100

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC 045-24 "PAVA".

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 32,50%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 9,2342 ha del predio denominado "Pava" con FMI No. 062-15226.

Esta zona está conformada por Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto y denso. Según lo indicado por el propietario que atendió la visita técnica, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente desde hace más de 30 años; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.

8/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 045-24 "PAVA".



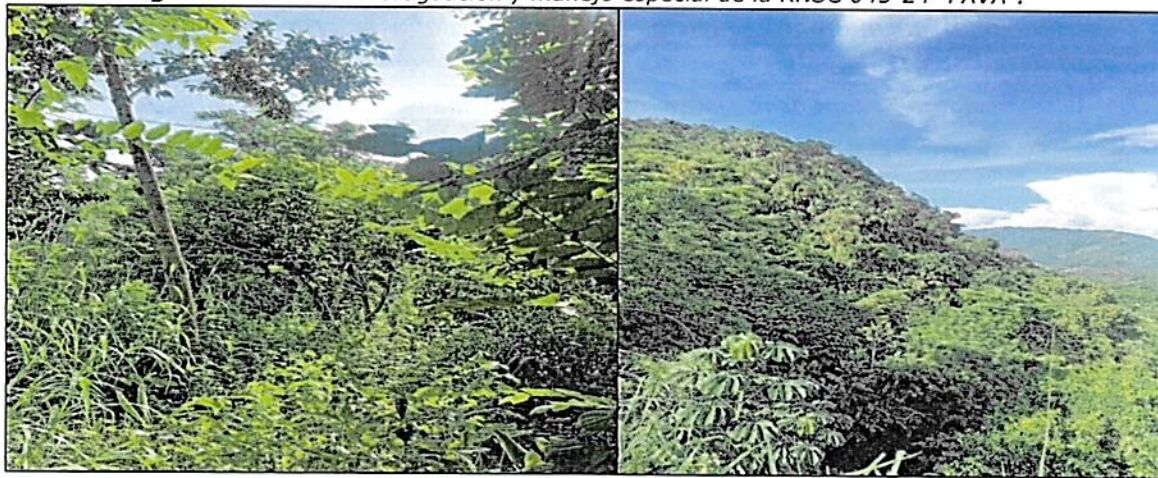
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 12,17%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 3,4593 ha del predio denominado "Pava" con FMI No. 062-15226.

Esta zona corresponde a una franja alrededor que bordea la zona de conservación representada por vegetación secundaria de porte medio y alto destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas y/o naturales. Es decir, esta zona actúa como una transición gradual que absorbe y reduce las presiones externas (como efectos de borde, ruido, contaminación, ingreso de especies invasoras) antes de que lleguen al núcleo del bosque.

Figura 3. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 045-24 "PAVA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

La zona de agrosistemas corresponde al 54,85%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 15,5864 ha del predio denominado "Pava" con FMI No. 062-15226.

Dicha zona está compuesta por potreros, suelos desnudos, pastos arbolado y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos transitorios de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, limón, naranja, yuca y maíz

Figura 4. Zona de agrosistemas de la RNSC 045-24 "PAVA".



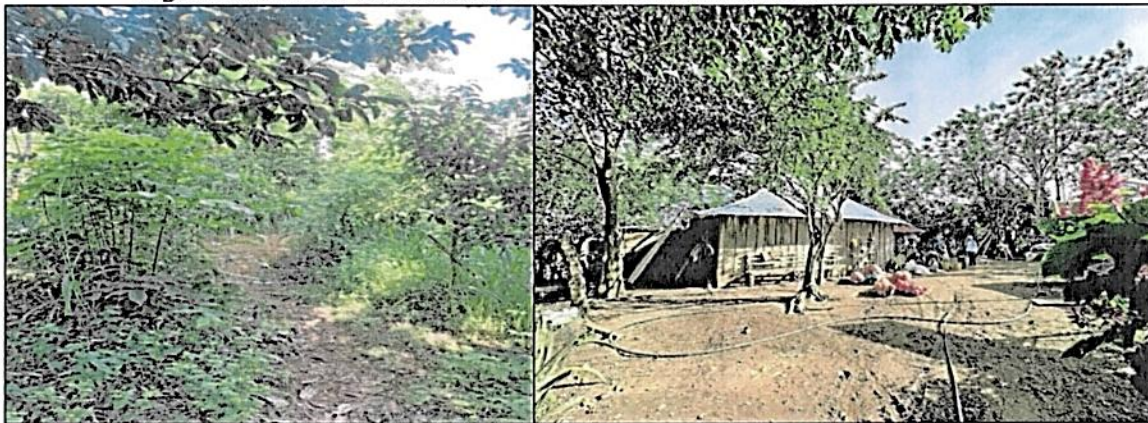
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 0,47%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,1342 ha del predio denominado "Pava" con FMI No. 062-15226.

Esta zona se encuentra representada por un sendero de tránsito, una unidad habitacional permanente y corrales para el ordeño la cría de especies menores como gallinas.

Figura 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 045-24 "PAVA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNN

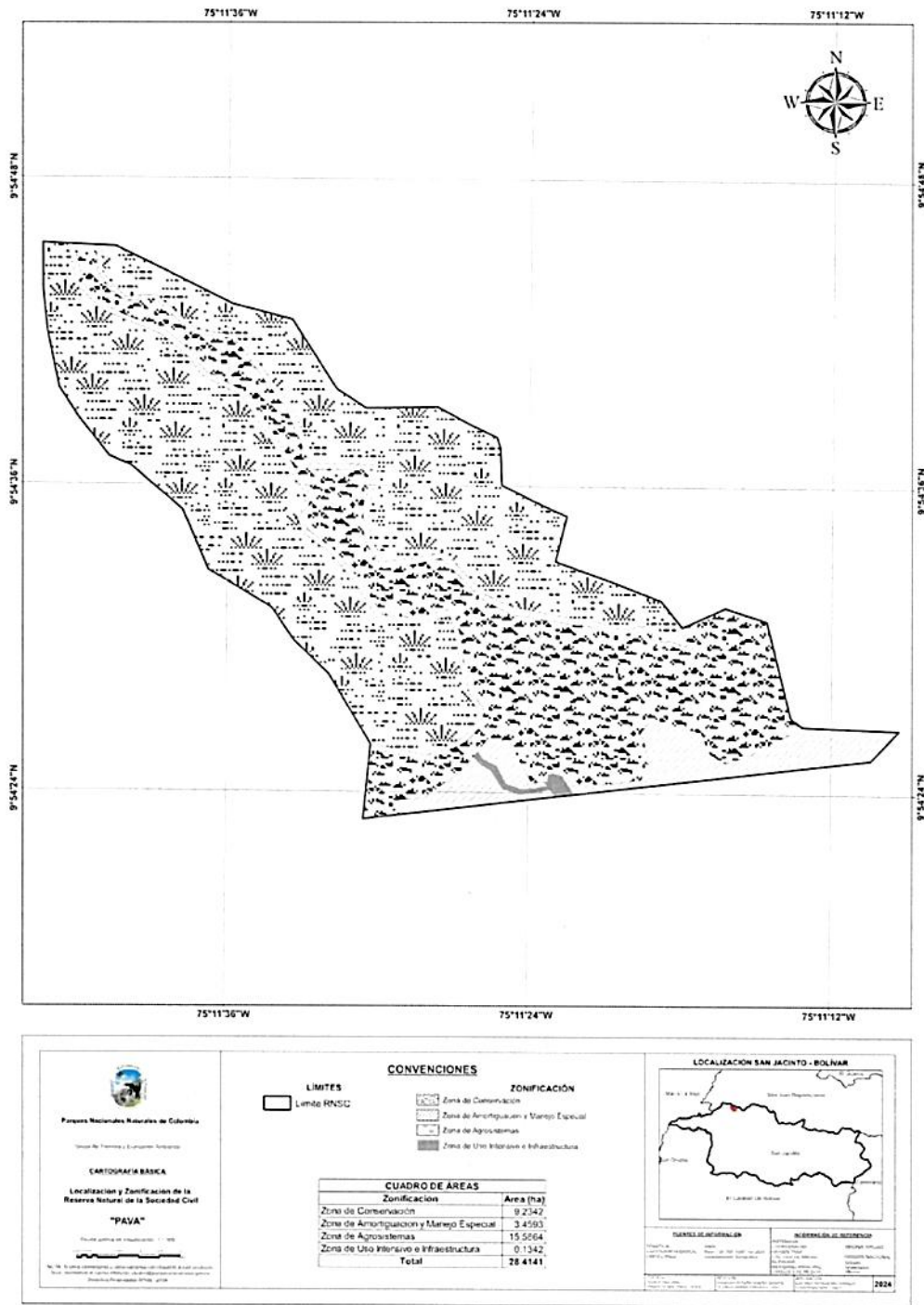
Figura 6. Ubicación y zonificación de la RNSC 045-24 "PAVA"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"



Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC y RNSC 045-24 "PAVA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

5. USOS Y ACTIVIDADES²

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 8. Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que en el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", no existe traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, ANI, OMEC, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

² Se incluyen los usos con numeral 1, 2, 8 y 9 dado que están directamente relacionados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC 045-24 "PAVA".

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020) y Banco de Habitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA" contribuye a la conservación de las coberturas del Bosque seco Tropical – BsT. El buen estado de conservación del predio denominado "Pava", con FMI No. 062-15226, favorece el tener en cuenta diversas consideraciones técnicas para asegurar su adecuado manejo y protección de acuerdo con la normatividad vigente:

En este sentido, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA" alberga un ecosistema natural de gran valor que merece ser conservado gracias a su amplia biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y su contribución a la sostenibilidad ambiental a nivel regional. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁴, particularmente el Bosque Seco Tropical (Bs-T), se define como una formación vegetal que presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas.

Bajo este contexto, cabe reiterar que en las delimitaciones específicas de la RNSC 045-24 "PAVA", ubicada en el departamento del Cesar, en jurisdicción del municipio de Chimichagua, la conservación del ecosistema natural presente reviste una importancia particular debido a su contribución a la biodiversidad regional y a la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la comunidad local y la sociedad en general.

En la medida en que gracias a las características topográficas y ambientales del predio presente en la RNSC 045-24 "PAVA", como la cercanía con el denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, como la integración al denominado corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados. Por otro lado, esta región se caracteriza por presentar un régimen de lluvia monomodal con un periodo seco y uno lluvioso marcado, acompañada de temperaturas que oscilan entre 25° y 32°C, presentando un clima cálido.

Por consiguiente, cabe resaltar que los Bosques secos Tropicales, como el presente en la RNSC 045-24 "PAVA", actualmente se constituyen en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico, y en Colombia el Bs-T es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos (Instituto Alexander von Humboldt, 2014). Por lo tanto, la conservación del predio objeto de registro no solo protege la biodiversidad local, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental a nivel regional y de paisaje.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

⁴ Pagina Web Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE). Bosque Seco Tropical.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 045-24** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 28,4141 ha del predio denominado "Pava" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15226, localizado en la vereda Brasilar, del municipio de San Jacinto, en el departamento de Bolívar como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242302397351** del 14 de noviembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **28,4141 ha**, a favor del predio denominado "PAVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAVA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", una extensión superficial total de **28,4141 ha**, a favor del predio denominado "PAVA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15226, ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA":

Zonificación de la RNSC 045-24 "PAVA".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	9,2342	32,50
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4593	12,17
Zona de Agrosistemas	15,5864	54,85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1342	0,47
Total	28,4141	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 019 DE 14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -, a la Alcaldía Municipal de San Jacinto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 14 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-24 "PAVA"**

establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ MANUEL DE LA HOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.815, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAVA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Sandy Milena Pestaña Díaz
Gestora en Ecología y Turismo

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

